

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77326292758**

**IMPORTADORA CROMTEK SPA**  
76.122.343-7

**IMPORT ,EXPORT Y COMERCI DE EQUIPOS E  
INSTRUMENTOS DE LABORATORIOS**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**Recoleta, 18/05/2026**

**RES. EX. N° 77326144853 /**

**VISTOS:** Respecto a su petición administrativa Folio 77326292758 de fecha 06.04.2026, realizada por don [REDACTED] RUT N° [REDACTED] en representación de IMPORTADORA CROMTEK SPA RUT 76.122.343-7, en la cual solicita devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas pagado en el Formulario 24 Folio N°5044361972 emitido el 27.03.2026, originado por el contrato de mutuo de fecha 27.03.2026, firmado ante la Notario Patricia Manríquez Huerta.

VISTO, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 y el artículo 126° ambos del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

**CONSIDERANDO:** 1. Que, de los antecedentes presentados, se determinó que el Impuesto de Timbres y Estampillas que se canceló por el contrato de mutuo de fecha 27.03.2026 firmado ante la Notario Patricia Manríquez Huerta, asciende a la suma de \$20.460.-

2. Que, el contribuyente con fecha 27.03.2026 mediante Formulario 24 Folio N°5044361972 declaró y pagó un impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente al contrato compraventa mencionada en el punto anterior por \$99.000, monto determinado utilizando una tasa de 0.198%, cuando correspondía una tasa de 0.066%.

3. Que, el contribuyente, al percatarse del error, con fecha 27.03.2026 mediante Formulario 24 Folio N°5044364222, declaró pagó nuevamente el Impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente al contrato de mutuo mencionado en el considerando N°1, esta vez por un monto de \$20.460

4. Que, como consecuencia de lo indicado anteriormente se hace necesario rectificar el Formulario 24 Folio N°5044361972, pagado el día 27.03.2026, monto de \$99.000, por encontrarse duplicado en Formulario 24 Folio N°5044364222.

5. Que, el contribuyente adjunta a su petición Formulario 24 Folio N°70686106 que rectifica los antecedentes del Formulario 24 Folio N°5044361972, rectificando el monto a pagar y dejándolo en cero.

6. Que, en consideración a lo señalado en el artículo 126° N°2 del Código Tributario especifica que no constituirán reclamo las peticiones de devolución de impuestos cuyo fundamento sea obtener la restitución de sumas pagadas doblemente, en exceso o indebidamente a título de impuestos, reajustes, intereses y multas. Y que dichas peticiones deberán presentarse dentro del plazo de tres años contado desde el acto o hecho que le sirva de fundamento.

7. Que, la solicitud se encuentra realizada dentro de los plazos establecidos en el artículo 126 del Código Tributario.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO por don [REDACTED] RUT N° [REDACTED] en representación de IMPORTADORA CROMTEK SPA RUT 76.122.343-7, se autoriza la devolución de impuesto de Timbres y Estampillas, en cuanto a que lo expuesto en su solicitud configura un pago indebido o en exceso.

La Tesorería Regional Metropolitana Santiago Poniente, devolverá a IMPORTADORA CROMTEK SPA RUT 76.122.343-7, la suma de \$99.000 (noventa y nueve mil pesos) pagados indebidamente en el Formulario 24 folio N°5044361972, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas, según se ha establecido.

Se adjunta copia Formulario 24 Folio N°5044361972, copia Formulario 24 Folio N°5044364222, Formulario 24 N°70686106 y copia del contrato de mutuo de fecha 27.03.2026, firmado ante Notario Patricia Manríquez Huerta.

Impútese el gasto a:

TESORO PUBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACION

Devolución de Otros Impuestos - 50 01 01 01 09 202 Monto a devolver: \$99.000.-

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA  
UARAC SENN**  
Firmado digitalmente  
por VANIA UARAC SENN  
Fecha: 2026.05.18  
17:05:23 -04'00'

**VANIA VICTORIA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

VUS/LJC/MCR/mrm

IMPORTADORA CROMTEK SPA

Departamento de Asistencia al Contribuyente - XIX DRMS Norte

Expediente

ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS

Firmado digitalmente por ROBERTO  
ANTONIO IBAÑEZ ROJAS  
Fecha: 2026.05.18 16:58:54 -04'00'